

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029-2020

LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO-PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

QUE, basado en lo dispuesto en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldes dispone: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."*;

QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

QUE, el Art. 44 del Código Orgánico Administrativo, señala que la administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República;

QUE, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

QUE, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala que las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo; 2. Acto de simple administración; 3. Contrato administrativo; 4. Hecho administrativo; 5. Acto normativo de carácter administrativo;

QUE, la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo N° 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, declaro el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos de salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, mediante Decreto N° 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lcdo. Lenin Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad doméstica pública en todo el territorio

nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud;

QUE, En el Artículo N° 6 literal a) del Decreto Ejecutivo N°1017 se indica lo referente a la jornada laboral "(...) *SUSPENDER, la jornada presencial de trabajo entre el 17 al 24 de marzo del 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, una vez evaluado el estado de la situación podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo (...)*";

QUE, mediante Resolución Administrativa N° 020-GADMLA-2020, de fecha 14 de marzo de 2020, el señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, en uso de sus atribuciones, declara en estado de emergencia sanitaria y ambiental al cantón Lago Agrio, Provincia Sucumbíos, para enfrentar las contingencias derivadas de la presencia del coronavirus en el país;

QUE, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo de 2020, el seno del Concejo Municipal, resolvió dar por conocida y ratificar la Resolución N° 020-GADMLA-2020 de fecha 14 de marzo de 2020, en donde se declara el cantón Lago Agrio en emergencia sanitaria y ambiental;

QUE, mediante Memorando N° Nro. 206-GOP-2020, de fecha 17 de marzo del 2020, el Director de Obras Públicas en calidad de delegado de la Máxima Autoridad Cantonal comunica y dispone a los señores fiscalizadores: "*Con los antecedentes indicados y cumpliendo las disposiciones establecidas por el Presidente de la República, **dispongo que se paralicen las obras amparadas en el Decreto Ejecutivo 1017.** Además que se le estará indicando las medidas a tomar de acuerdo a los continuos avances del Comité de Operaciones de Emergencia COE. Además que se despachen en su totalidad todos los trámites de planillas que fueron ingresadas hasta el 17 de marzo del 2020, con el fin de evitar tener trámites pendientes.*";

QUE, el Comité de Operaciones de Emergencia COE (ámbito nacional) constantemente ha estado emitiendo resoluciones en base a las eventualidades que se vienen dando referente a esta pandemia, es así que el 19 de abril del presente año el mencionado comité resuelve reactivar el sector de la construcción, mediante un Plan Piloto para ciertas empresas"*5. Informamos a la ciudadanía que el **proyecto piloto de reapertura del sector de la construcción** iniciará esta semana con la revisión de proyectos públicos y privados, según los criterios que considerarán ubicación, movilidad del personal, protocolos de seguridad y salud para los trabajadores y vecinos de la zona del proyecto. Mientras no se anuncien los proyectos autorizados, no se permite el inicio de ninguna obra"*

QUE, Con fecha 21 DE ABRIL DEL 2020 el Comité COE- Construcción-001, emite el PROTOCOLO PARA PLAN PILOTO DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID19, dicho protocolo fue aprobado por el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; este protocolo indica las condiciones de seguridad para evitar contaminación a causa de la pandemia.

QUE, el Comité de Operaciones de Emergencia COE (ámbito nacional) Resolvió el día 25 de abril del 2020:

"1.- Aprobar el Plan Piloto para la reapertura del Sector de la Construcción, cuya base legal se adjunta como anexo, considerando:

a. Se incluyen los siguientes documentos relacionados:

i. Guía y Plan General para el retorno progresivo de las actividades laborales.

ii. Protocolo de reactivación del sector en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

iii. Ficha Postulación de Proyectos y Metodología de Evaluación, tanto para proyectos públicos como privados, conforme el documento adjunto.

Para tal efecto, la responsabilidad sobre la adecuada implementación de este plan; así como, el cumplimiento de los parámetros establecidos en los documentos antes señalados, es exclusiva de las entidades públicas y privadas postulantes de los proyectos de construcción.

b. Disponer a las entidades que forman parte del Comité Interinstitucional de evaluación de proyectos para el Plan Piloto del Sector de la Construcción tanto para proyectos públicos como privados que, en el ámbito de sus competencias, supervisen el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan.

c. Delegar el control del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad y salud del protocolo de construcción del plan piloto del sector de la construcción de cada proyecto autorizado por el Comité Interinstitucional, al Ministerio de Trabajo, quien en caso de incumplimiento podrá suspender las actividades laborales conforme lo previsto en el artículo 436 del Código de Trabajo.

d. Facultar al Comité Interinstitucional de evaluación de proyectos para el Plan Piloto del Sector de la Construcción, la emisión del documento habilitante que autoriza el inicio de operaciones de los proyectos aprobados y la emisión de los salvoconductos necesarios para el efecto."

QUE, Con fecha miércoles 13 de mayo del 2020 mediante la Resolución de Sesión N° 05 el COE cantonal resuelve: "... iniciar con la semaforización en color amarillo desde el día 20 de mayo del 2020, se adoptará los lineamientos establecidos por el COE Nacional según la semaforización amarilla con el fin de precautelar el bienestar de los habitantes del cantón."

QUE, el Director de Obras Públicas en calidad de Administrador de los contratos de obra que está llevando a cabo la institución municipal, comunica al señor Alcalde mediante informe N° 371-GOP+-2020, de fecha

21 de mayo del 2020 que: "(...)se disponga a quien corresponda emitir un criterio técnico (salud- seguridad a causa de la pandemia) para reiniciar las obras que se encuentran paralizadas y que está ejecutando al institución municipal. Además que desde su autoridad se autorice el reinicio de las obras si no existiere observación en el marco jurídico para hacerlo. Por otro lado si existe algún lineamiento establecido por el COE Nacional Provincial o Cantonal para el reinicio de las obras se nos haga conocer para poder ser aplica según fuere el caso."

QUE, mediante Informe N° 0122-JGR-JL-2020, de fecha 22 de mayo del 2020 el Jefe de Gestión de Riesgos comunica al señor alcalde el procedimiento a seguir para que se autoricen los inicio o reinicios de las obras, documento en el cual se adjunta el PROTOCOLO PARA PLAN PILOTO DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POT COVID-19, elaborado por el Comité COE Construcción-001 AÑO 2020, en colaboración con el Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, Asociación de Municipalidades del Ecuador, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía y Finanzas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Documento aprobado el 21 de abril del 2020 y modificado el 12 de mayo del 2020.

QUE, mediante informe N° 034-USSO-GADMLA-2020, de fecha 25 de mayo del 2020 el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del gobierno municipal comunica al señor alcalde las recomendaciones para ser consideradas en la emergencia sanitario referente al reinicio e inicio de las obras.

En uso de las facultades que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo; y, las leyes vigentes en el Territorio Ecuatoriano.

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR EL INICIO Y/O REINICIO DE LAS OBRAS CONTRATADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, QUE FUERON PARALIZADAS POR LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 1017 DEL 16 DE MARZO DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ EL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

Art. 2.- CONDICIONAR el inicio y/o reinicio de las obras, al estricto cumplimiento de las medidas propuestas por la jefatura de gestión de riesgos, dependencia que certificará el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y las condiciones óptimas de las obras.

Art. 3.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO POR LA JEFATURA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, CONTENIDO EN EL INFORME N° 0122-JGR-JL-2020. QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

- Oficio del contratista dirigido al señor alcalde del Cantón Lago Agrío solicitando el inicio o reinicio de obra, a este oficio se adjuntará una propuesta del protocolo de bioseguridad.
- Disposición del señor Alcalde a la Dirección de Planificación, para que por medio de la Jefatura de Gestión de Riesgos atienda lo requerido por el contratista.
- La Dirección de Planificación con el apoyo técnico de la Jefatura de Gestión de Riesgos y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realizarán la inspección, evaluación y aprobación del protocolo de bioseguridad contrastado con las condiciones de la obra.
- Certificado emitido por la Dirección de Planificación y la Jefatura de Gestión de Riesgos aprobando el protocolo de inicio o reinicio de la obra de construcción en el Cantón lago Agrío.
- En el caso que el informe del Dirección de Planificación y la Jefatura de Gestión de Riesgos sea desfavorable, inmediatamente se comunicará al contratista para que realice las correcciones pertinentes.
- Una vez que se cuente con el certificado de aprobación del protocolo de bioseguridad, a la brevedad posible se comunicará a la Dirección que tenga relación con la obra (Obras Públicas, Planificación, Servicios Públicos, Gestión Ambiental entre otras), para su reinicio inmediato.

Art. 4.- DISPONER LA JEFATURA DE GESTIÓN DE RIESGOS CONSIDERAR CON BASE A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y CANTONALES EMITIDOS PARA EL CASO DE LA EMERENCIA SANITARIA, LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONTENIDAS EN EL INFORME N° 034-USO-GADMLA-2020, DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2020.. RECOMENDACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- Entrega de mascarillas por partes de los contratistas a los trabajadores.
- El contratista deberá garantizar el buen estado de salud de sus trabajadores aplicando pruebas rápidas.
- El contratista deberá presentar a la municipalidad un plan de actuación frente a la pandemia covid-19 (protocolo) este protocolo serpa revisado evaluado aprobado o negado por la Dirección de Planificación , Jefatura de Gestión de Riesgos y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GADMLA.
- Si el protocolo fuere aprobado por las unidades competentes el contratista está en plena obligación de socializar con sus trabajadores, utilizará como medio de verificación actas, registro de asistencia, fotografías. ESTA

ACTIVIDAD SE LA DESARROLLARÁ AL INICIO Y/O REINICIO DE LA OBRA Y VERIFICADO POR LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. USSO

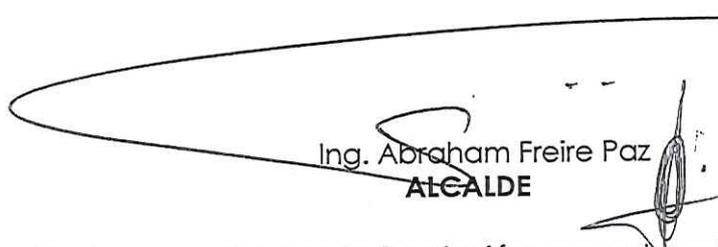
Art. 5.- DISPONER a la Jefatura de Gestión de Riesgos y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, realizar visitas periódicas a las obras, para constatar el cumplimiento del protocolo aprobado. Esto se realizará en presencia del fiscalizador asignado para el control de la obra.

Art. 6.- NOTIFICAR por intermedio de Secretaria General, con el contenido de la presente resolución a los Directores Departamentales y Administradores de Contrato de la Municipalidad, para su inmediata aplicación.

Art. 7.- En lo no previsto en el presente Resolución se tendrá en cuenta todo lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento y las Resoluciones que se publiquen en el Servicio Nacional de Contratación de Obras SERCOP. Además los lineamientos que constantemente se están publicando por parte del COE, nacional, provincial o cantonal y las entidades competentes en este caso referente a la emergencia sanitaria.

Notifíquese, cúmplase y archívese.-

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, el 26 días de mes de mayo del dos mil veinte.


Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE



RAZÓN.- Siento como tal, que la Resolución que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en la ciudad de Nueva Loja, el 26 de mayo de 2020.- **LO CERTIFICO.-**


Dr. Augusto Guamán
SECRETARIO GENERAL GADMLA

